



ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUYENTE: C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO,
DOMICILIO: AV. SEPTIMA NUMERO 1509,
COLONIA EDUARDO GUERRA, C.P. 27280,
TORREÓN, COAHUILA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Folio CVV0501017/16-001

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 26 de Abril de 2016, el C. Jesús Arturo Castillo Avila, verificador adscrito a la Administración Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar que en cumplimiento a la orden de verificación número CVV0501017/16 contenida en el oficio número ACF/ALCE-CET-OF-VV-017/2016 de fecha 26 de Abril de 2016, girada por el C. Lic. Juan Antonio Rivas Cantú, en su carácter de Administrador Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor del vehículo de procedencia extranjera, MARCA DODGE, LINEA RAM, MODELO 2002, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GUINDA, SERIE 1D7HA18N32S711792, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Segunda, primer párrafo, fracción X, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y cuarto párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en las cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII, del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, en relación con la Cláusula Tercera de las Transitorias del citado Convenio, así como en los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; artículo 1, 2, 4, 6 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3, primer párrafo fracción II, numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 28 primer párrafo fracciones III, VII, IX, X, XI, XIII, XIV y XXXII; 43 primer párrafo fracción VII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción V del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXII y 151 de la Ley Aduanera; el día 26 de Abril de 2016, siendo las 11:40 horas del día de la fecha, se encontró circulando en: Calle del Transporte esquina con Calle Agroindustrias, Parque Industrial Oriente en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el vehículo de origen y procedencia extranjera MARCA DODGE; LINEA RAM, MODELO 2002, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GUINDA, SERIE 1D7HA18N32S711792, cuyas características físicas corresponden inequívocamente a un vehículo de procedencia extranjera, por lo que el personal verificador pidió a la conductora detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de comprobar su legal importación, tenencia o estancia, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuestos Generales de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Derechos, así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a identificarse ante la conductora, como sigue:

Table with 4 columns: Nombre del auditor, Constancia No., Fecha, Vigencia. Row 1: C. JESUS ARTURO CASTILLO AVILA, ACF/ALCE-0008/2016, 06 DE ENERO DE 2016, 31 DICIEMBRE 2016. Row 2: Auditor, R.F.C. CAAJ810418, Expedida por C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Cargo Administrador Central de Fiscalización.

Documento de identificación expedido por el C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General de la Secretaría de

Pasa al Folio CVV0501017/16-002

Handwritten signature: Elisa Victoria Domínguez

Handwritten mark

Handwritten signature



ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUYENTE: C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO.

DOMICILIO: AV. SEPTIMA NUMERO 1509,
COLONIA EDUARDO GUERRA, C.P. 27280,
TORREÓN, COAHUILA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Folio CVV0501017/16-002

Viene del Folio CVV0501017/16-001

Finanzas del Estado de Coahuila, conteniendo su firma autógrafa, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción X inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009 y Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I y XII del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 49 de fecha 17 de junio de 2008, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo Fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha 30 de Noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículo 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones III y V del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 25 primer párrafo fracciones VIII, XII y L, 43 primer párrafo fracción III, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014; los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que la emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma del verificador, mismo que fue exhibido a la conductora, quien lo examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a su portador, documento que lo habilita para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades contenidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 8 de dicho convenio, previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente. A continuación el personal verificador entrega al conductor la orden de verificación con firma autógrafa de quien la emite, quien la recibe negándose a firmar de recibido la misma, señalando no estar de acuerdo con la revisión.

En el mismo acto y a petición del verificador, el conductor se identifica con: Licencia de Conducir Número 0456-007445, expedida por el Gobierno del Estado de Coahuila, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, a la que en lo sucesivo se le denominará el "compareciente" y el cual por sus por sus generales dice llamarse CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad mexicana, con domicilio en: C. AV. SEPTIMA NUMERO 1509, COLONIA EDUARDO GUERRA, C.P. 27280, TORREÓN, COAHUILA.

Solicitud de documentación comprobatoria.- El personal verificador requiere al conductor que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, manifestando ésta: "...que no cuenta con ninguna documentación aduanal...", por lo que el compareciente no exhibe documentación alguna.

Por lo tanto y toda vez que no se acredita la legal importación, estancia o tenencia del vehículo en territorio nacional, se requiere a el compareciente para que traslade el vehículo al Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, con el objeto de levantar el acta de inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera; retirándose del lugar sin explicación alguna y dejando el vehículo cerrado llevando se las llaves y quitándole el acumulador, por lo que se tuvo que solicitar los servicios de una grúa, por tanto, siendo las 12:30 horas del día 26 de Abril de 2016 se suspende la presente acta.

Pasa al Folio CVV0501017/16-003

Elisa Dehesa Gomez



ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUYENTE: C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO.

DOMICILIO: AV. SEPTIMA NUMERO 1509,
COLONIA EDUARDO GUERRA, C.P. 27280,
TORREÓN, COAHUILA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

Folio CVV0501017/16-003

Viene del Folio CVV0501017/16-002

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:50 horas del día 26 de Abril de 2016, el C. Jesús Arturo Castillo Avila, verificador adscrito a la Administración Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se constituye en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de la Ciudad de Torreón, Coahuila a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo que nos ocupa.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera el personal verificador hace constar que toda vez que el C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO, no accedió a trasladar el vehículo sujeto a revisión al Recinto Fiscal, razón por la cual las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados. Posteriormente y al no contar con la presencia del C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO, el personal verificador, designa como testigos a las CC. REYES MARIA GOMEZ MARTINEZ y ELISA OCHOA ROMERO, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño y manifiestan tener su domicilio la primera en Av. Francisco Villa Norte número 106, Colonia División Del Norte, C.P. 27270, de esta ciudad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, identificándose con credencial para votar número 1382058103519, expedida por el entonces Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral; y la segunda en Priv. Piedras Negras No. 274, Col. Abastos, C.P. 27020, de esta ciudad, e identificándose mediante credencial para votar número 1337019321191, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Nacional Electoral, de nacionalidad mexicana, documentos donde aparecen sus nombres, fotografías, firmas y manifiestan además no estar inscritos en el registro federal de contribuyentes: sin R.F.C., respectivamente, sin acreditar su dicho.

Verificación Física del vehículo. A continuación el personal verificador y de los testigos proceden a realizar inspección ocular del vehículo como sigue: El personal verificador constata que se trata de un vehículo de origen y procedencia extranjera, del cual se señalan sus principales características: MARCA DODGE, LINEA RAM, MODELO 2002, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GUINDA, SERIE 1D7HA18N32S711792, a continuación se procede a tomar las calcas de los medios de identificación del vehículo.

Resultado de la revisión física y documental. Hecho el estudio y análisis y toda vez que el C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO, no presentó documentación alguna tendiente a acreditar la legal importación en el país del vehículo sujeto al presente procedimiento, así como del resultado de la revisión física, se conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia del vehículo MARCA DODGE, LINEA RAM, MODELO 2002, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GUINDA, SERIE 1D7HA18N32S711792, en el país o que se sometió a los trámites previstos en la Ley Aduanera vigente para su introducción al territorio nacional, irregularidad, que en términos de la Ley Aduanera vigente se presume cometida la infracción señalada en el artículo 176 fracción X; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad con el mismo ordenamiento. Asimismo, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente, que señala que las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera vigente para su introducción al territorio nacional, en virtud de que no se aportó documentación alguna, por lo que no se acredita la legal importación, tenencia o estancia en el país del vehículo MARCA DODGE, LINEA RAM, MODELO 2002, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GUINDA, SERIE 1D7HA18N32S711792.

Embargo precautorio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X y 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera, el personal verificador procede a practicar el embargo precautorio del mencionado vehículo.

Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal verificador hace constar el inicio el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, y así mismo que se cuenta con un plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Administración Local de Comercio Exterior en esta ciudad, con domicilio en Calzada Manuel Avila Camacho No. 2375, Casí esquina con Calzada Abastos, C.P. 27010, de la ciudad de Torreón, Coahuila. ---

Pasa al Folio CVV0501017/16-004

Elisa Ochoa Romero



ADMINISTRACIÓN GENERAL TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUYENTE: C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO.

DOMICILIO: AV. SEPTIMA NUMERO 1509,
COLONIA EDUARDO GUERRA, C.P. 27280,
TORREÓN, COAHUILA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA.

----- Folio CVV0501017/16-004 -----

----- Viene del Folio CVV0501017/16-003 -----

Asimismo, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera se hace constar que al no señalar el C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO, domicilio para oír y recibir notificaciones, las mismas se realizarán por estrados.

Inventario Físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta se describe el estado partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, el cual se describe a continuación: MARCA DODGE, LINEA RAM, MODELO 2002, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR GUINDA, SERIE 1D7HA18N32S711792.

Guarda y Custodia.-Se hace constar que el vehículo embargado precautoriamente quedará depositado en el Recinto Fiscal ubicado en Calzada Agroindustrias y Calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la guarda y custodia de la Administración Local de Comercio Exterior de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 13:30 horas del 26 de Abril de 2016, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original y dos tantos, haciendo constar que las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados esto en virtud de que el C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO se retiro del lugar, sin firmar ni recibir la presente acta. Firmando la presente acta al calce y al margen de lo actuado el verificador y los testigos, previa lectura y explicación de su contenido y alcance. Conste.

La compareciente,

El personal verificador.

C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO.

C. JESUS ARTURO CASTILLO AVILA

Testigos.

C. REYES MARIA GOMEZ MARTINEZ

C. ELISA OCHOA ROMERO.



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA

ADMINISTRACION
FISCAL GENERAL
SEFIN

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION.
ADMINISTRACION LOCAL DE COMERCIO EXTERIOR.

INVENTARIO DEL ESTADO, PARTES Y EQUIPO DEL VEHICULO EMBARGADO.

FECHA: 26 DE ABRIL DE 2016.

ADMINISTRACION LOCAL EN :		TORREON		DATOS DEL VEHICULO		PLACAS		EXPEDIDAS EN:		COLOR	
RECINTO FISCAL EN :		TORREON		MODELO		SI		NO		CANT.	
MARCA	SUBMARCA	TIPO	PICK UP	2002	107HA18N325711792	INTERIORES		INTERIORES		SI NO CANT	
EXTERIORES	SI	NO	CANT.	INTERIORES	SI	NO	CANT.	ESPEJO RETROVISOR	BOCINAS TABLERO	BOCINAS PUERTAS	BOCINAS SOMBRERERAS
ANTENA	X			LLAVE DE PUERTAS							
BISELES		X		LLAVE DE ENCENDIDO							
UNIDADES DE LUZ	X		2	SWITCH DE ENCENDIDO							
PARRILLA	X			AIRE ACONDICIONADO							
DEFENSAS/FACIAS	X		2	CALEFACCION							
TOPES DEFENSA		X		RADIO							
FAROS DE NIEBLA	X		2	BOTONES DE RADIO							
ESPEJO LATERAL	X		2	ENCENDEDOR							
FARO BUSCADOR		X		RELOJ							
PARABRISAS	X			LUCES INTERIORES							
CUARTOS DE LUZ	X			CONTROL DE LIMPIADORES							
PORTA PLACAS	X		1	GUANTERA							
LIMPIADORES	X		2	TAPON DE VOLANTE							
BRAZOS	X		2	VISERAS							
PLUMAS	X		2	CODERAS							
CANASTILLA		X		CENICEROS							
MANIJAS	X		4	MANIJAS							
CENTRO DE RHIN	X		4	CINTURON DE SEGURIDAD							
TAPON DE GASOLINA	X			ALFOMBRA							
GALAVERAS	X			TAPETES.							
COPAS DE RHIN		X		OTROS EQUIPOS							
(DESCRIBA EN OBSERVACIONES)											
OBSERVACIONES: RINES ORIGINALES, ESTADO DE LA PINTURA REGULAR, 2 LLANTAS MARCA BRIDGESTONE, 1 MARCA COOPER Y 1 GOODYEAR, SIN BATERIA.											
3 LLANTAS EN MAL ESTADO Y UNA DE ELLAS PONCHADAS, NO SE PUDO LEVANTAR EL INVENTARIO COMPLETO POR NO TENER LAS LLAVES DEL VEHICULO.											

NUMERO DE SERIE EN CALCA: 107HA18N325711792

VERIFICADOR.



PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O
TENEDOR.

TESTIGO 1.



C. JESUS ARTURO CASTILLO AVILA

C. CONSTANTINO GONZALEZ GARDUÑO

C. REYES MARIA GOMEZ MARTINEZ

TESTIGO 2.

Elisa Ochoa Romero

C. ELISA OCHOA ROMERO